

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA - RISARALDA

## FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO DEL TRASLADO	TÉRMINO	
66001-31-03-002-2021-00290-00	Ejecutivo	Agrointegral Andina S.A.S	Inversiones EFI S.A	Liquidación Crédito	Tres (03) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00200-00	Popular	Mario Alberto Restrepo Zapata	Droguería Todo Farma	Recurso Reposición	Tres (03) días	<u>PDF</u>
66001-31-03-002-2022-00759-00	Ariana Bernal Pascuas, Joh Elizabeth Bernal Pascuas, S	Elizabeth Bernal Pascuas, Sandra	Compañía Mundial de Seguros S.A, Primer Tax S.A, Luis Aníbal Marín Zapata, Luis Evencio Botero Galvis. Lamamiento Garantía: Compañía Mundial de Seguros S.A	Recurso Reposición	Tres (03) días	<u>PDF</u>
		Fernando Bernal Pascuas, Luis Eduardo Bernal Pascuas y Marleny Pascuas Pascuas			Tres (03) días	<u>PDF</u>

66001-40-03-005-2021-01013-03	Verbal RCE (Apelación de Sentencia)	Liliana Vargas Restrepo	Jairo Hernán Giraldo García, Transportadores Unidos S.A., Líneas Pereiranas S.A., Zúrich Colombia Seguros S.A. antes QBE Seguros S.A.	Traslado al no apelante de la sustentación de la apelación de la sentencia (art.12 Ley 2213/2022)	Cinco (05) días	<u>PDF</u>	
-------------------------------	---	-------------------------	---	--	-----------------	------------	--

66001-40-03-005-2020-00181-02	Ejecutivo (Apelación de Sentencia)	Carlos Augusto Flórez Isaza	Gustavo Adolfo Salinas Rendón	Traslado al no apelante de la sustentación de la apelación de la sentencia (art.12 Ley 2213/2022)	Cinco (05) días	<u>PDF</u>
-------------------------------	--	-----------------------------	-------------------------------	--	-----------------	------------

En lugar visible de la secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y 370 del Código General del Proceso, **Hoy, LUNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las siete de la mañana (7:00 a.m.). El término correspondiente empezará a correr a partir del día siguiente a su fijación en lista.

TODA SOLICITUD, RECURSO O MEMORIAL DEBE DE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de igual manera debe de enviarla a la contraparte, acreditando su envio al juzgado.

No requiere firma: Art. 2° inc. 2° Ley 2213/22 y Art. 28 AC PCSJA20-11567

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA SECRETARIA